



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO promovido por CAFABA en contra de MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO, informándole que se recibió memorial por parte de la entidad demandante para que se requiera a las entidades Bancolombia y Banco de Bogotá, además se recibió oficio del BANCOLOMBIA, mediante el cual solicitan información sobre la medida cautelar por haber congelado unos recursos. Sírvasse proveer. Soledad, octubre 22 de 2020.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2015-00190-00
DEMANDANTE: CAFABA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Se observa que en el presente proceso la entidad Bancolombia en oficio del 9 de octubre de 2020, con código interno 74465493, manifiestan que se congelaron recursos por un valor de \$35.464.844,00, igualmente en fecha 14 de agosto se recibió por parte del Bancolombia, oficio con código interno 74465493, mediante el cual manifiesta que se le ha dado aplicación a la medida cautelar comunicada mediante oficio número 493, y que fueron congelados unos recursos por valor de \$70.927.967,00 esperando recibir por parte de este juzgado ratificación o la orden de desembargo, indicando que la cuenta donde se debitaron los recursos es de carácter inembargable, según certificado enviado en cartas anteriores; a lo que el despacho con referencia al oficio del 14 de agosto de 2020, en auto proferido ordenó oficiar a la entidad Bancolombia, informándole que el presente proceso se encuentra activo y la medida cautelar decretada y comunicada se encuentra vigente a fin de que se sirva aplicar la medida cautelar ordenada y dejar a disposición de este juzgado los dineros embargados y que fueron congelados por esa entidad, decisión que fue comunicada mediante oficio No. 2662 del 10 de septiembre del presente año, sin que a la fecha se hayan dejado a disposición en la cuenta de este juzgado al constatar en el portal del Banco Agrario de Colombia.

En atención a que la medida cautelar se encuentra vigente, la cual ya fue comunicada, se ordenará oficiar al Bancolombia, indicándole que debe dejar a disposición en la cuenta judicial de este juzgado los dineros embargados y que fueron congelados según oficios con radicado 74465493 del 14 de agosto y 9 de octubre del presente año, so pena de darle inicio al incidente de desacato por incumplimiento a una orden judicial, de acuerdo al numeral 3º del artículo 44 del C.G.P

Por otra parte y atendiendo a que el apoderado demandante solicita se requiera a las entidades BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA para que se sirvan darle cumplimiento

a las ordenes emitidas, este operador judicial considerando que el Bancolombia ha manifestado que se viene aplicando la medida tal como consta en los oficios recibidos en fecha 14 de agosto y 9 de octubre del presente año, este despacho se abstendrá de requerir a Bancolombia en ese sentido, y requerirá por única vez a la entidad BANCO DE BOGOTA para que se sirva darle aplicación a la medida cautelar ordenada mediante oficios No. 1742, 1744 del 9 de abril de 2019, reiterado mediante oficio No. 4937 del 28 de agosto de 2019, indicándole que de no obtener respuesta al presente requerimiento, se dará inicio o apertura a incidente de desacato por incumplimiento a una orden judicial, de acuerdo al numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. el cual establece:

“...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la entidad BANCOLOMBIA, indicándole que debe dejar a disposición en la cuenta judicial de este juzgado los dineros embargados y que fueron congelados según oficios con radicado 74465493 del 14 de agosto y 9 de octubre del presente año, so pena de darle inicio al incidente de desacato por incumplimiento a una orden judicial, de acuerdo al numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. Por secretaría líbrese oficio de rigor.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad BANCO DE BOGOTA para que se sirva darle aplicación a la medida cautelar ordenada mediante oficios No. 1742, 1744 del 9 de abril de 2019, reiterado mediante oficio No. 4937 del 28 de agosto de 2019, indicándole que, de no obtener respuesta al presente requerimiento, se dará inicio o apertura a incidente de desacato por incumplimiento a una orden judicial, de acuerdo al numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. Por secretaría líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c8896099e1c37b1dc64aeaea1c8b2ad4d02f04088fdc740ac88652564cd57fb

Documento generado en 23/10/2020 03:23:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>